



EL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DESIGNA AL CLAN DEL GOLFO COMO ORGANIZACIÓN TERRORISTA EXTRANJERA: PRINCIPALES IMPLICACIONES PARA EMPRESAS CON OPERACIONES EN COLOMBIA



Boletín PHR Legal

EL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DESIGNA AL CLAN DEL GOLFO COMO ORGANIZACIÓN TERRORISTA EXTRANJERA: PRINCIPALES IMPLICACIONES PARA EMPRESAS CON OPERACIONES EN COLOMBIA



El 16 de diciembre de 2025, el Departamento de Estado de los Estados Unidos anunció la designación del Clan del Golfo como Organización Terrorista Extranjera (Foreign Terrorist Organization - FTO) y como Terrorista Global Especialmente Designado (Specially Designated Global Terrorist – SDGT), en virtud de la sección 219 de la Immigration and Nationality Act y de la Executive Order 13224. La designación surtirá efectos una vez sea publicada en el Federal Register.

El Clan del Golfo, con base principal en Colombia, es una organización criminal transnacional con miles de miembros, cuyo principal flujo de ingresos proviene del narcotráfico, particularmente del tráfico de cocaína. Las autoridades estadounidenses atribuyen al grupo ataques violentos contra funcionarios públicos, fuerzas de

seguridad y población civil.

Esta decisión se enmarca en una política más amplia de Estados Unidos orientada a utilizar herramientas de derecho antiterrorista para enfrentar organizaciones criminales transnacionales en América Latina, lo cual tiene implicaciones relevantes para empresas que operan directa o indirectamente en Colombia.

● IMPLICACIONES LEGALES CLAVE DE LA DESIGNACIÓN

La inclusión del Clan del Golfo en las listas de FTO y SDGT activa un régimen jurídico significativamente más estricto, entre otros:

- ❖ Prohibición absoluta para personas y entidades estadounidenses de proporcionar apoyo financiero o de cualquier otra naturaleza a la organización.
- ❖ Exposición a responsabilidad penal y civil en EE. UU. por “apoyo material” a la organización.



- ❖ Ampliación del riesgo de aplicación extraterritorial del régimen de sanciones, especialmente cuando existan nexos con el sistema financiero estadounidense.

MAPEO DE RIESGOS PARA COMPAÑÍAS CON OPERACIONES EN COLOMBIA

La designación incrementa de forma sustancial el perfil de riesgo para empresas que operan en sectores o regiones donde el Clan del Golfo tiene presencia histórica o influencia territorial.

1. Riesgos de sanciones y cumplimiento internacional.

Las empresas pueden enfrentar riesgos si, de manera directa o indirecta:

- ❖ Realizan pagos, directa o indirectamente, a actores que tengan vínculos con el Clan del Golfo, incluidos esquemas de extorsión o “vacunas”.
- ❖ Contratan proveedores, transportistas, intermediarios o socios locales que operan en zonas de influencia de la organización o tienen vínculos con ella.
- ❖ Mantienen relaciones comerciales con terceros que operan en zonas de alta influencia del grupo sin controles reforzados de debida diligencia.
- ❖ Ejecutan transacciones que involucren el uso del dólar

estadounidense, bancos correspondentes en EE. UU. o entidades sujetas a jurisdicción estadounidense.

2. Riesgos penales y civiles bajo legislación estadounidense.

El marco de “apoyo material” al terrorismo es amplio y puede abarcar conductas como la provisión de bienes o servicios de cualquier naturaleza. Esto eleva el riesgo de:

- ❖ Investigaciones por autoridades estadounidenses.
- ❖ Acciones civiles por parte de víctimas.
- ❖ Daños reputacionales significativos para grupos empresariales multinacionales.

3. Riesgos operativos y de seguridad.

Desde una perspectiva operativa, la designación puede generar:

- ❖ Mayor presión de las autoridades sobre territorios históricamente controlados por el grupo.
- ❖ Incremento de la volatilidad en ciertas regiones, con impactos en logística, transporte y continuidad del negocio.
- ❖ Riesgos adicionales para empleados, contratistas e infraestructura.



4. Riesgos en procesos de fusiones, adquisiciones e inversión.

Transacciones que involucren activos, tierras, concesiones o empresas ubicadas en zonas con presencia del Clan del Golfo requerirán:

- ❖ Debida diligencia intensificada.
- ❖ Evaluación de pasivos contingentes asociados a relaciones históricas con terceros locales.

Ajustes en representaciones, garantías y mecanismos de indemnidad.

5. Capaciten a equipos locales y regionales sobre los efectos prácticos de las designaciones FTO y SDGT.
6. Establezcan procedimientos claros de respuesta frente a extorsión, coerción o interrupciones operativas.
7. Lleven a cabo un proceso de actualización de la información de sus contrapartes para identificar cambios en los riesgos que estas representan para la compañía.



RECOMENDACIONES PRÁCTICAS PARA LAS EMPRESAS

Ante este nuevo escenario, es recomendable que las empresas:

1. Actualicen sus programas de cumplimiento y respectivas matrices de riesgo incorporando explícitamente riesgos de terrorismo y sanciones internacionales.
2. Reforzar procesos de debida diligencia sobre terceros, incluyendo proveedores, contratistas, distribuidores y socios locales.
3. Refuercen la debida diligencia sobre terceros, especialmente en sectores y regiones de mayor exposición.
4. Revisen políticas y controles internos en materia de AML/CFT, sanciones y gestión de pagos atípicos.





En caso de dudas en relación con este asunto o para solicitar asesoría específica en estos asuntos por favor contactar a:

Óscar Tutasaura
oscar.tutasaura@phrlegal.com

Manuela Jaramillo
manuela.jaramillo@phrlegal.com

